

LEY N.º 223

Art. 1º.- Elévase a m\$ñ 10.000.- (Diez Mil Pesos Moneda Nacional) mensuales, a partir del primero de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, la pensión vitalicia acordada por Ley N° 124 a la señora doña Leonor Lanusse de Allain.

Art. 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar los reajustes pertinentes al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 1963/64, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º de la presente ley.

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Juan Gregorio Palomar
Vicepresidente 1º
a/c de la Presidencia

Jorge Armando Benítez
Secretario Legislativo